



## VIAJE A CORTO PLAZO

# Resumen

ASEGURADO POR:  
Chubb Insurance Company

v. 2024-01-01



Adventist Risk Management, Inc.



Esta Descripción de cobertura es un breve detalle de las características importantes del plan de seguro. No es un contrato de seguro. Los términos y las condiciones de la cobertura se establecen en la póliza emitida al tenedor de la póliza. La póliza está sujeta a las leyes del estado en el que se emitió. Es posible que la cobertura no esté disponible en todos los estados o países, y/o que ciertos términos o algunas condiciones sean diferentes si así lo exige la ley. Por favor, guarde esta información como referencia. La compañía de seguros ajustará todos los reclamos de acuerdo con el lenguaje de la póliza.

La misión de la Iglesia Adventista del Séptimo Día es salir al mundo a predicar el evangelio. Todos los años, miles de voluntarios y empleados viajan desde su país de origen para transmitir la misión de la iglesia. Si estos voluntarios y empleados sufrieran una emergencia médica, pérdida de bienes personales, una amenaza para la seguridad o muerte, esta póliza está disponible para minimizar la exposición a pérdidas físicas y financieras.

## PARA ADQUIRIR

El seguro de viaje a corto plazo puede adquirirse en cualquier momento a través de nuestro sitio web en **adventistrisk.org**. El precio se basa en el nivel de cobertura requerido y el número de días solicitado a tarifas muy bajas. Puede adquirir cobertura para usted, su familia o para todo un grupo según sus necesidades.

## CLASES DE PERSONAS ELEGIBLES:

Una persona puede obtener seguro conforme a una sola Clase de personas elegibles, aun cuando sea elegible en más de una clase. Además, una persona no puede recibir cobertura como Dependiente y como Asegurada al mismo tiempo.

### CLASE 1

Todos los voluntarios, empleados y jubilados aprobados cuyos nombres estén incluidos en los archivos de la Organización participante durante su viaje en todo el mundo, excepto en destinos de Estados Unidos continental y Canadá.

### CLASE 2

Todos los voluntarios, empleados y jubilados aprobados (no pertenecientes a la Clase 1) cuyos nombres estén incluidos en los archivos de la Organización participante durante su viaje en todo el mundo.

\*Los dependientes de asegurados de Clases 1 y 2 son elegibles para adquirir cobertura conforme a esta póliza.

## BENEFICIOS:

- Beneficios de gastos médicos
- Beneficio de garantía de pago por emergencia médica
- Beneficio de evacuación médica de emergencia
- Beneficio de repatriación de restos

## BENEFICIOS ADICIONALES

- Beneficio de reemplazo de acompañante
- Beneficio de reunión de emergencia
- Beneficio de emergencia de país de origen
- Beneficio de extensión a país de origen
- Beneficio de internación en hospital
- Beneficio de propiedad personal
- Beneficio de gastos de evacuación de seguridad
- Beneficio de cancelación e interrupción de viaje
- Beneficios por muerte accidental y desmembramiento



- Beneficio por estado de coma
- Beneficio por demora de viaje
- Beneficio por cuarentena

## BENEFICIOS:

### DE GASTOS MÉDICOS

#### MÁXIMO TOTAL DE BENEFICIOS PARA TODOS LOS GASTOS POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD:

|         |                                                      |
|---------|------------------------------------------------------|
| CLASE 1 | \$140 000 or \$500 000 por elección de plan ampliado |
| CLASE 2 | \$280 000 or \$500 000 por elección de plan ampliado |

#### PUEDEN APLICARSE LIMITACIONES Y EXCLUSIONES

|                                                                                                                                                |                                                                                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Máximo de tratamiento dental<br>(Alivio del dolor):                                                                                            | \$500                                                                                                                                                 |
| Cargo máximo para habitación y comida                                                                                                          | Tarifa promedio de habitación semiprivada                                                                                                             |
| Cargo máximo para habitación y comida en UCI:                                                                                                  | Dos (2) veces la tarifa promedio en habitación semiprivada                                                                                            |
| Limitación preexistente                                                                                                                        | 6 meses                                                                                                                                               |
| Máximo para medicamentos con receta:                                                                                                           |                                                                                                                                                       |
| Coseguro de hospitalización:                                                                                                                   | 100% del cargo usual y acostumbrado                                                                                                                   |
| Coseguro ambulatorio:                                                                                                                          | 100% del cargo usual y acostumbrado                                                                                                                   |
| Deducible:                                                                                                                                     | \$0 por accidente o enfermedad cubiertos                                                                                                              |
| Tarifa de coseguro:                                                                                                                            | 100% del cargo usual y acostumbrados                                                                                                                  |
| Período de cobertura:<br>(el Período de cobertura es el tiempo posterior a la pérdida durante el cual el asegurado debe solicitar tratamiento) | 30 días después de la fecha del accidente o de la enfermedad cubiertos                                                                                |
| Período máximo de beneficios:                                                                                                                  | La fecha en que finaliza el viaje de la persona cubierta, o 365 días desde la fecha de un accidente o una enfermedad cubiertos, lo que suceda primero |
| Período máximo de cobertura:                                                                                                                   | 364 días                                                                                                                                              |

### BENEFICIO DE REEMPLAZO DE ACOMPAÑANTE

|                   |         |
|-------------------|---------|
| Beneficio máximo: | \$5.000 |
|-------------------|---------|

### BENEFICIO DE GARANTÍA DE PAGO POR EMERGENCIA MÉDICA

|                   |                |
|-------------------|----------------|
| Beneficio máximo: | hasta \$10 000 |
|-------------------|----------------|

### BENEFICIO DE EVACUACIÓN MÉDICA DE EMERGENCIA

|                   |                              |
|-------------------|------------------------------|
| Beneficio máximo: | 100% de los gastos cubiertos |
|-------------------|------------------------------|



### BENEFICIO DE REPATRIACIÓN DE RESTOS

Beneficio máximo: 100% de los gastos cubiertos

### BENEFICIO DE REUNIÓN DE EMERGENCIA

Beneficio máximo: \$5.000  
Máximo de pasaje aéreo: \$2.000  
Beneficio máximo por día: \$500  
Número máximo de días: 10

### BENEFICIO DE EMERGENCIA DE PAÍS DE ORIGEN

Beneficio máximo: Hasta el máximo de beneficios de gastos médicos  
Deducible: \$0 por accidente o enfermedad cubiertos  
Período máximo de beneficios: 52 semanas

### BENEFICIO DE INTERNACIÓN EN HOSPITAL

Beneficio por día: \$200  
Período de tiempo para internación: 25 días  
Período de espera del beneficio: 5 días  
Período máximo de beneficios: 90 días desde la fecha del accidente o de la enfermedad cubiertos

### BENEFICIO DE PROPIEDAD PERSONAL

Deducible por viaje: \$ 25  
Beneficio máximo por viaje:  
Clase 1 y dependientes de Clase 1: \$ 1500  
Clase 2 y dependientes de Clase 2: \$ 3000  
Beneficio máximo por beneficio o conjunto de beneficios:  
Clase 1 y dependientes de Clase 1: \$ 1500  
Clase 2 y dependientes de Clase 2: \$ 3000

\*Pagado según parámetro de amortización

### BENEFICIO DE GASTOS DE EVACUACIÓN DE SEGURIDAD

Beneficio máximo: \$ 25 000

### BENEFICIO DE CANCELACIÓN E INTERRUPCIÓN DE VIAJE

Beneficio máximo: \$ 1000 por período de póliza

Entre las causas se incluyen:

- Enfermedad, lesión o muerte del asegurado (o familiar inmediato) dentro de los 30 días de las fechas de viaje
- Condiciones meteorológicas o desastres naturales
- Problemas en su residencia primaria; por ejemplo, inundación, daño, etc.



## BENEFICIO POR DEMORA DE VIAJE

|                               |         |
|-------------------------------|---------|
| Beneficio máximo:             | \$ 1000 |
| Período de tiempo:            | 6 horas |
| Límite de beneficio por día:  | \$ 200  |
| Período máximo de beneficios: | 5 días  |

Entre las causas se incluyen:

- Demora de la compañía de seguros;
  - Pasaporte, documentos de viaje o dinero perdidos o robados;
  - Desastre natural;
  - Lesión o enfermedad de la persona cubierta o de un compañero de viaje;
  - La persona cubierta se demoró por un accidente de tránsito cuando se dirigía a la salida de su viaje;
  - Secuestro;
  - Huelga no publicada o inesperada;
  - Disturbio o desorden civil;
  - Protesta;
  - Tiempo inclemente que prohíbe la salida de transporte público;
  - Huelga de transporte público o acción de otro empleo;
  - Fallo de equipo de un transporte público; o
  - Pérdida de los documentos de viaje, pasajes o dinero por robo de la persona cubierta y/o del compañero de viaje.
- La persona asegurada debe aportar pruebas de la demora en el viaje, como una carta de la compañía aérea, línea de cruceros u operador turístico/recorte de prensa/boletín meteorológico/informe policial o similar y prueba de los gastos reclamados como consecuencia de la demora en el viaje.

## BENEFICIO POR CUARENTENA

|                   |                               |
|-------------------|-------------------------------|
| Beneficio máximo: | \$ 1000 per período de póliza |
|-------------------|-------------------------------|

Entre las causas se incluyen:

- Cuarentena por gripe H1N1/cualquier enfermedad contagiosa que impida viajar.
- Los síntomas de la enfermedad causante de la cuarentena deben manifestarse por primera vez después del inicio del viaje, y la cuarentena debe ocasionar una interrupción o demora en el viaje de la persona cubierta para la que no se dispone de otro modo de alojamiento adecuado.

«Cuarentena» significa que la persona cubierta está obligada a realizar aislamiento médico por orden de una autoridad gubernamental reconocida, sus delegados autorizados o examinadores médicos debido a que la persona cubierta tiene una enfermedad, infección o contaminación contagiosa mientras está viajando fuera de su país de origen. (Nota: los resultados de las pruebas pueden enviarse desde un laboratorio, pero los resultados de los kits de pruebas caseras no están cubiertos). Además, notifique al ejecutivo de ARM si hay un evento con más de 100 personas cubiertas.

## RIESGO DE GUERRA

La cobertura por riesgo de guerra no está disponible en los Estados Unidos, el país de origen de la persona cubierta, el país de misión permanente de la persona cubierta; entre los países específicos se incluyen: Afganistán, Irán, Libia, Rusia



y Ucrania. Se puede obtener cobertura para estos países específicos previa notificación y pago de una prima adicional. Para solicitar la cobertura por riesgo de guerra durante un viaje a países específicos, comuníquese con Adventist Risk Management por lo menos dos semanas antes de la fecha de viaje.

## OFAC

Todo pago según la póliza se realizará únicamente de conformidad total con todas las leyes, regulaciones o sanciones económicas o de comercio de los Estados Unidos de América; entre ellas, las sanciones, leyes y regulaciones administradas y ejecutadas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. En consecuencia, todo gasto realizado o reclamo hecho en ocasión de un viaje que infrinja dichas sanciones, leyes y regulaciones no estará cubierto conforme a la póliza.

Si desea más información, puede consultar el sitio web de OFAC en <https://www.treasury.gov/about/organizational-structure/offices/Pages/Office-of-Foreign-Assets-Control.aspx>.

Esta Descripción de cobertura es un breve detalle de las características importantes del plan de seguro. No es un contrato de seguro. Los términos y las condiciones de la cobertura se establecen en la póliza emitida al tenedor de la póliza. La póliza está sujeta a las leyes del estado en el que se emitió. Es posible que la cobertura no esté disponible en todos los estados o países, y/o que ciertos términos o algunas condiciones sean diferentes si así lo exige la ley. Por favor, guarde esta información como referencia. La compañía de seguros ajustará todos los reclamos de acuerdo con el lenguaje de la póliza.

Garantizado por: CHUBB Insurance Company  
Tarifas de viaje a corto plazo vigentes desde el 01/01/2024 hasta el 31/12/2024.